



## RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0241-2016-GORE-ICA/SGRH

Ica, 11 NOV 2016

Visto, el Expediente N° 6387-2016-SGRH, mediante el cual la servidora **Gladys Milagros Trujillo Huamán**, trabajadora contratada por Servicios Personales en el cargo de Secretaria de la Subgerencia de Estudios – Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica, solicita Licencia por Maternidad Pre y Post Natal, Informe N° 0137-2016-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ABS, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

### CONSIDERANDO:

Que, los dispositivos legales en las que se norman los derechos de subsidios para el caso de licencia por Maternidad Pre y Post Natal está estipulado en los Artículos 3° y 9° de la Ley N° 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud; Decreto Supremo N° 009-97-SA Reglamento de la Ley de Modernización de Salud;

Que, el goce del derecho de descanso pre y post natal de una trabajadora gestante en nuestro país está regulado por la Ley N° 26644, y su Reglamento. Dicha norma establece que una trabajadora podrá gozar de un total de 90 días de licencia por maternidad, pudiendo éstos distribuirse en los períodos inmediatamente anteriores o posteriores al parto, conforme lo elija la madre, con la condición de que durante esos períodos no realice trabajo remunerado. Asimismo se señala adicionalmente, que el descanso se extenderá por 30 días adicionales en los casos de nacimiento múltiple;

Que, en el Sector Público, las licencias y permisos se encuentran reguladas en el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, el cual establece las pautas que orientan la aplicación de las Licencias y Permisos que se encuentran reguladas en el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento. El mismo dispone que la licencia en cuestión "Se concede a la servidora en estado de **gravidéz**;

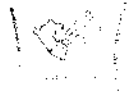
Que, con la reciente ratificación del Perú al Convenio N° 183 de la OIT, (publicada mediante Resolución Legislativa N° 30312 el 22 de marzo en El Peruano), la **licencia por maternidad se amplía** a un total de 98 días de licencia obligatoria (que según lo que regule nuestras normas internas podrán distribuirse entre 49 días a cada descanso). Asimismo, el Convenio estipula la protección del empleo y no discriminación de mujeres gestantes. En ese sentido, **se prohíbe que el empleador despida a una mujer embarazada** durante la licencia, o después de haberse reintegrado al trabajo durante dicho período; o por cualquier motivo referente al embarazo, sus consecuencias o la lactancia;

Que, mediante el expediente del Visto la **Gladys Milagros Trujillo Huamán**, trabajadora contratada mediante la modalidad de Servicios Personales en la Subgerencia de Estudios – Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica, solicita Licencia por Maternidad Pre y Post Natal por espacio de Noventa y Ocho días (98) días, para lo cual la interesada ha cumplido con presentar los documentos que acreditan su petición; en ese sentido, se le concede Licencia por gravidéz a la mencionada servidora; el que se formaliza mediante la expedición del presente Acto Resolutivo;





# Gobierno Regional Ica



Que, según Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo N° A-506-00019592-16 expedido por el Médico Gineco Obstetra del Hospital Augusto Hernández Mendoza – Red Asistencial Ica de ESSALUD, se le concede Licencia por Maternidad Pre y Post Natal a la trabajadora **Gladys Milagros Trujillo Huamán**, por espacio de Noventa y Ocho días (98) días considerados a partir del día 31 de octubre de 2016 al 05 de febrero del año 2017, las mismas que serán subsidiados por ESSALUD de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 26790 y su Reglamento;

De conformidad a lo establecido por la Ley N° 26790; Decreto Supremo N° 009-97-SA; Ley N° 26644, y su Reglamento; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 057-2016-GORE-ICA/GG;

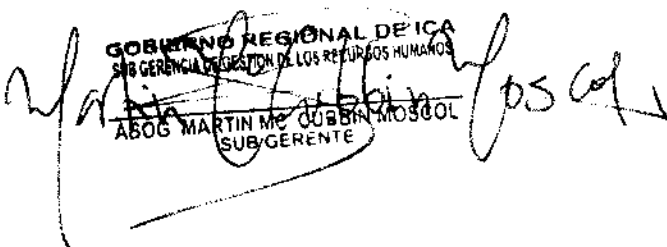
## Se Resuelve:

**Artículo 1°.- Conceder** Licencia por Incapacidad Temporal para el Trabajo por la contingencia de Maternidad Pre y Post Natal a la Sra. **Gladys Milagros Trujillo Huamán**, trabajadora contratada por Servicios Personales en el cargo de Secretaria de la Subgerencia de Estudios – Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ica, por espacio de Noventa y Ocho días (98) días considerados a partir del día 31 de octubre de 2016 al 05 de febrero del año 2017, los que serán subsidiados por ESSALUD de acuerdo a los dispositivos legales vigentes.

**Artículo 2°.- Notificar**, el presente Acto Resolutivo a la interesada y a las Instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

**Artículo 3°.- Disponer** la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

  
GOBIERNO REGIONAL DE ICA  
SUB GERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS  
ABOG MARTIN MC MOSCOSOL  
SUB GERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SECRETARÍA DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS
Ica, 11-11-2016
STIN
0241 16